

Ubrique (Cádiz)

Modificar: La Agrupación de Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Arcos de la Frontera, en Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Arcos de la Frontera.

Crear: La Agrupación de Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arcos de la Frontera y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubrique.

Almuñécar (Granada)

Modificar: La Agrupación de Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Motril en Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Motril.

Crear: La Agrupación de Forensías de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Motril y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almuñécar.

Jaén

Modificar: La Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3, 4 y 6 de Jaén en Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Jaén.

Crear: La Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 6 y 8 de Jaén.

Lebrija

Suprimir: La Agrupación de Forensías del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dos Hermanas y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lebrija número 1.

Crear: La Agrupación de Forensías del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dos Hermanas y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Lebrija.

Sanlúcar la Mayor

Suprimir: La Agrupación de Forensías del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria del Río y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor número 1.

Crear: La Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Coria del Río y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor números 1 y 2.

Torrente

Suprimir: La Agrupación de Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Torrente.

Crear: La Agrupación de Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3, 4 y 5 de Torrente.

Valdemoro

Suprimir: La Agrupación de Forensías del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Parla, Vigilancia Penitenciaria y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valdemoro.

Crear: La Agrupación de Forensías del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Parla y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Valdemoro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1994.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

23826 REAL DECRETO 2010/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don Juan Peris Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Peris Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de fecha 11 de septiembre de 1993 le condenó, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de ocho meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público

y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de diciembre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Peris Gómez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de cuatro meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23827 REAL DECRETO 2011/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don Ricardo Peris Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Peris Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de fecha 11 de septiembre de 1993 le condenó, como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, multa de 150.000 pesetas y ocho años de inhabilitación especial para actividades relacionadas con menores, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de diciembre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en conmutar a don Ricardo Peris Gómez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23828 REAL DECRETO 2012/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don José Porfirio Bruzón.

Visto el expediente de indulto de don José Porfirio Bruzón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, que en sentencia de fecha 5 de noviembre de 1993 le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de septiembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en conmutar a don José Porfirio Bruzón la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE